



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Ángel López Jubete  
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz  
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

### **ACTA NÚMERO 1920/20**

En Madrid, a día 29 de Enero de 2020, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 1920/19, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### **2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 16)**

#### **· FORD ALISAUTO BM. TORRELAVEGA - BLASGON Y BODEGAS CERES VILLA DE ARANDA (DHB161)**

Sancionar al Club C.D.TORREBALONMANO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, dado que falta toda la primera parte..

### **3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 17)**

#### **· A.D.CARBALLAL - LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN (PFA176)**

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFA176 con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA..

#### **· GRAFOMETAL LA RIOJA - CLUB BALONMANO SAN ADRIAN (PFB174)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN ADRIAN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFB174 con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA..

#### **· HANDBOL SANT JOAN DESPÀ• A - AGUSTINOS ALICANTE (PFC173)**





Sancionar al Club C.D. AGUSTINOS ALICANTE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFC173 con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA..

**. GRUPO USA HANDBOL MISLATA - JESMON BM LEGANES (PFC177)**

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo, según dispone el artículo 120 del RPC, en el encuentro PFC177..

**. ADESAL CORDOBA - FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD (PFD171)**

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

## **4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 17)**

**. RODOSA- BM. CHAPELA - BALONMAN SAEPLAST CAÁ'IZA (1MA177)**

Sancionar al AYTE ENTRENADOR ADRIAN TEIXEIRA MARTINEZ del equipo RODOSA- BM. CHAPELA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el art. 35, por desconsideración leve de palabra contra miembros del equipo arbitral manteniendo una actitud amenazante..

Sancionar al ENTRENADOR FRANCISCO JOSE TEIXEIRA LLORET del equipo RODOSA- BM. CHAPELA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el art. 35, por desconsideración leve de palabra contra miembros del equipo arbitral en actitud amenazante, teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento..

**. LAFUENTE PEREDA - QUABIT GUADALAJARA (1MB175)**

Sancionar al Club A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial de Equipo, según dispone el artículo 120 del RPC, en el encuentro, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada..

**. BM DOMINICOS ZARAGOZA - JACAR SAN ANTONIO (1MC174)**

Sancionar al Club A. D. DOMINICOS ZARAGOZA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro siendo reincidente.

## **5. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO**

- **CLUB LEON BALONMANO (CLEBA)**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFA175 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB LEON BALONMANO (CLEBA) una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB LEON BALONMANO (CLEBA) para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFA175 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **ASOCIACION ATLETICA AVILESINA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MB174 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ASOCIACION ATLETICA AVILESINA una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club ASOCIACION ATLETICA AVILESINA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MB174 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

## **6. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA**

- **I.E.S. JOSE MARI PEREDA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MB175 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club I.E.S. JOSE MARI PEREDA una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club I.E.S. JOSE MARI PEREDA para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MB175 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

## **7. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO**





#### • BALONMANO PETRER

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1ME173 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO PETRER una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club BALONMANO PETRER para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1ME173 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

## **8. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA**

#### • BALONMANO PETRER

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1ME173 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO PETRER una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club BALONMANO PETRER para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1ME173 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

## **9. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS**

#### • CLUB "CLUB BALONMANO PORRIÑO"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO PORRIÑO", con MULTA DE CIENTO SETENTA Y DOS EUROS (172 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, en concepto de recargo del 20% por el impago de los derechos de formación correspondientes al expediente SJC 22/18-19, que adeuda al Club DEPORTIVO BÁSICO OVIEDO BALONMANO FEMENINO, ascendiendo al total de la deuda a las cantidad de MIL TREINTA Y SEIS EUROS con OCHEENTA CENTIMOS (1.036,80 €).

## **10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **11. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba RIVERO QUESADA  
  
Secretaria Vocal  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  


Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE  
  
Presidente  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  


